

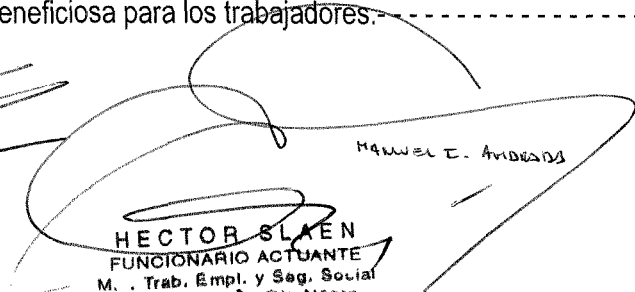
Delegación Regional General Roca (R.N.)

En la Ciudad de General Roca, a los treinta días del mes de abril de 2010 y siendo las 10,30 horas, comparecen espontáneamente por ante esta DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por una parte el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA, representada en este acto por el Sr. Gerardo Daniel CASANOVA, DNI N° 14598721 en su carácter de Secretario de Organización y asuntos laborales del **CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA**, quien constituye domicilio en la calle Bme. Mitre N° 1.381 de la ciudad de Gral. Roca, junto con los Sres. Aguiar Tomas DNI N° 28.093.3296 y Villacura Miguel, DNI N° 24.402.933 en carácter de Delegados Gremiales, en adelante "EL GREMIO"; y por la otra la firma **INC S.A.**, representada en este acto por el Dr. Manuel I. Andrada, en su carácter de APODERADO, quien constituye domicilio en la calle 25 de Mayo e Italia de la ciudad de Gral. Roca, en adelante "LA EMPRESA"; y "LAS PARTES"; y acuerdan lo siguiente. Con el fin de hacer primar el diálogo, hacer cesar las posibles diferencias y mantener la paz social, LAS PARTES celebran el presente acuerdo conciliatorio sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: -----

PRIMERO: La EMPRESA se compromete a comenzar a abonar por cada hora trabajada los días sábados después de las 13.00 horas la suma de \$ 6,15 (pesos seis con 15/100), suma ésta que será actualizada en idéntico porcentaje con cualquier eventual incremento remunerativo, por paritarias nacionales que pudiera verificarse en los sueldos básicos de los empleados. Dicho incremento del adicional comenzará a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de Mayo de 2010. Sin perjuicio de ello, también con fines conciliatorios y sin que implique esto tampoco reconocimiento de hechos o derechos, la empresa se compromete a abonar bajo dicha modalidad las horas trabajadas durante los días sábados después de las 13,00 horas durante el mes de marzo y abril de 2010.-----

SEGUNDO: Si en el transcurso de la vigencia del presente acuerdo se estableciera por ley nacional, provincial, convencional o paritarias, una suma o forma de pago diferente a la establecida en el presente acuerdo; el adicional acordado en el punto PRIMERO, será absorbido, compensado y/o reemplazado por la nueva modalidad de pago que se estableciera, siempre y cuando la misma resulta más beneficiosa para los trabajadores.-----


Gerardo D. Casanova
SEC. de ORG. y ASUNT. LAB.
Ctro. Empl. de COMERCIO
Gral. Roca R.N.


Manuel I. Andrada
HECTOR BLAEN
FUNCIONARIO ACTUANTE
M. de Trab. Empl. y Seg. Social
General Roca - Rio Negro



MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Regional General Roca (R.N.)

TERCERO: Las PARTES dejan expresamente convenido que el adicional acordado en el punto PRIMERO se abonará proporcionalmente a la jornada de trabajo que cada empleado tenga asignada.-----

CUARTO: La suma mencionada en el punto PRIMERO se abonará exclusivamente al personal dependiente de LA EMPRESA que se encuentre comprendido dentro del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad (CCT N° 130/75) y cuyas funciones y/o tareas se desarrollen en establecimiento de la EMPRESA ubicado en la calles Italia y 25 de Mayo de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.-----

QUINTO: El comienzo del pago de la suma mencionada en el punto PRIMERO no quedará supeditado a homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad de aplicación; sin perjuicio de lo cual, ambas partes solicitan en este acto la homologación del presente.-

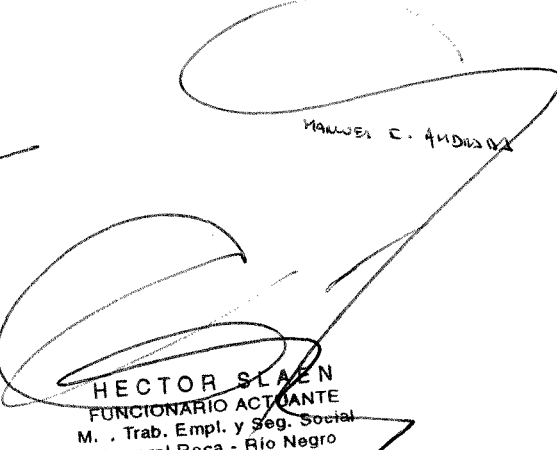
CLÁUSULA DE PAZ SOCIAL: En el presente acuerdo la parte sindical y la parte empresarial, se comprometen a mantener la Paz Social, reivindicando la predisposición al diálogo, dando por finalizadas las posibles diferencias que habrían mantenido. Asumiendo la entidad gremial la obligación de no promover, recomendar ni llevar a cabo medidas de acción directa, reclamos individuales y/o colectivos; ya sean dentro del ámbito administrativo, extrajudicial y/o judicial, respecto de la materia que fuese objeto del presente acuerdo. -----

No siendo para más y en prueba de conformidad y ratificando en un todo los expresado precedentemente, las partes suscriben, por ante el funcionario actuante, 4 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----

SECTOR GREMIAL

SECTOR EMPLEADOR


Gerardo D. Casanova
SEC. de ORG. y ASUNT. LAB.
Ctro. Empl. de COMERCIO
Gral. Roca R.N.


HECTOR SLAEN
FUNCIONARIO ACTUANTE
M. de Trab. Empl. y Seg. Social
General Roca - Río Negro



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2010 - Año del BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO



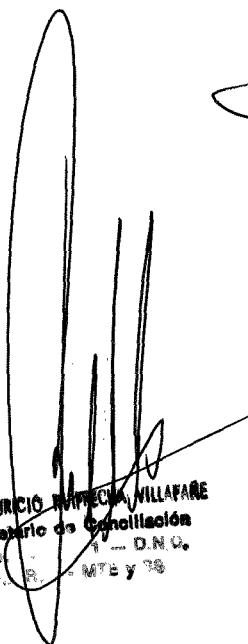
Expediente N° 103.015/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de noviembre de 2010, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. Jorge Andrés BENCE, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS - FAECyS** -, quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la representación gremial quien **MANIFIESTA**: Que ratifica en todo su contenido y firmas el acuerdo que luce fs. 1/2, solicitando su homologación.-----

Siendo las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE GREMIAL


Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Dpto. 1 - D.N.O.
C.R. - MTE y SS


JORGE BENCE
SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES